

## **212-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las quince horas seis minutos del veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.-

### **Acreditación de los nombramientos realizados en el cantón Central, de la provincia de Cartago, por el partido Republicano Social Cristiano, en virtud de las renunciaciones de sus titulares.**

Mediante resoluciones 025-DRPP-2014 de las once horas treinta minutos del trece de noviembre de dos mil catorce y 040-DRPP-2014 de las trece horas treinta minutos del primero de diciembre de dos mil catorce, se acreditaron entre otras, las estructuras del cantón Central de la provincia de Cartago del partido Republicano Social Cristiano

El partido político celebró la asamblea del cantón Central el día veinticinco de setiembre de los corrientes, en la cual se conocieron las renunciaciones de:

Harold Humberto Góngora Fuentes, cédula de identidad 303410335, como presidente propietario y delegado territorial; Sonia Esmeralda Fuentes Piedra, cédula de identidad 302190373, como secretaria propietaria y delegada territorial y Kendall Andrey Miranda Campos, cédula de identidad 304710247, como delegado territorial.

En virtud de las renunciaciones citadas, en la asamblea que nos ocupa, se nombraron a: Fabián Monge Campos, cédula de identidad 302410005, como presidente propietario y delegado territorial; Krisya Monge Campos, cédula de identidad 108540318, como secretaria propietaria y delegada territorial y Pablo Andrés Monge Campos, cédula de identidad 109550342, como delegado territorial.

En fecha veintiséis de octubre del año en curso, las delegadas del TSE encargadas de fiscalizar la asamblea bajo estudio, presentan nota aclaratoria a este Departamento, en la cual indican que el señor Kendall Andrey Miranda Campos, renuncia únicamente al puesto de delegado territorial y en su lugar el partido político designa al señor Pablo Andrés Monge Campos en el puesto en mención.

Se procede a la acreditación de los puestos según se detalla a continuación:

#### **CARTAGO CENTRAL COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>302410005</b>	<b>FABIAN MONGE CAMPOS</b>	<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>
302190373	SONIA ESMERALDA FUENTES PIEDRA	SECRETARIO PROPIETARIO
301550470	JOSE ROBERTO RODRIGUEZ QUESADA	TESORERO PROPIETARIO
108180116	KATTIA LIZETH MORALES SANABRIA	PRESIDENTE SUPLENTE
900430539	JOSE WILLIAM QUESADA MONTERO	SECRETARIO SUPLENTE
303700675	MELISSA GONGORA FUENTES	TESORERO SUPLENTE

#### **FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304080479	MARIA AUXILIADORA MUÑOZ BRENES	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>302410005</b>	<b>FABIAN MONGE CAMPOS</b>	<b>TERRITORIAL</b>
<b>108540318</b>	<b>KRISYA MONGE CAMPOS</b>	<b>TERRITORIAL</b>
<b>109550342</b>	<b>PABLO ANDRES MONGE CAMPOS</b>	<b>TERRITORIAL</b>
301590387	NORA ISABEL CORRALES CASTRO	TERRITORIAL
301550470	JOSE ROBERTO RODRIGUEZ QUESADA	TERRITORIAL

**Inconsistencia:** En relación con el nombramiento de Krisya Monge Campos, cédula de identidad 108540318 como secretaria propietaria, el mismo no procede, en virtud de que la carta de renuncia de Sonia Esmeralda Fuentes Piedra, titular del puesto, indica su renuncia únicamente al cargo de delegada territorial.

En virtud de lo expuesto, se acreditan los nombramientos realizados por el partido Nueva Generación en el cantón Central de la provincia de Cartago, de la forma descrita anteriormente, los cuales cumplen con el principio de paridad de género, cuya vigencia será por el resto del período, es decir a partir de la firmeza de la presente resolución y hasta el quince de junio de dos mil diecinueve.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/krv/vcm

C: Expediente 150-2014 Partido Republicano Social Cristiano

Ref: No. 2746, 3189 -2016